trcial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números del Bolerin que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el etic de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolerines coleccionados erdenademente para su encuadamento, que deberá verificarse cada aho.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à cuatro pesetas cincuenta continues el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al não, pegadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la espital se barán per libranza el Giro mutao, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y ûnicamente por la fracción de paneta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran que anumento proporcional. cobran con aumento proporcional. Números sue tos veinticiaco centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria nficialmente, issimiemo cualquier nuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las nismas; lo de interés particular previo el pego adelantudo de veinte cóntimos de peseta por cada lines de las considera. de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 19 de Febrero.)

GUBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Recuerdo a los Sres. Alceldos la obligación en que están de remitir à la Sección de Cuentas y Presupuestos mucicipales de este Gobierno, el estado con los datos que les fueron pedidos en circular de 11 del actual (Bolerin num, 19), y que reclama nuevamente con toda urgencia el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en telegrama de cyer; debiendo advertirles que debera estar cumplide este servicio antes del dia 25 del actual.

León 18 de Febrero de 1905.

El Gobergador,

L. de Irazazabai

El día 23 de Marzo próximo sa subestará la contrata del servicio de conducción diaria de la correspon dencia de ida vuelta entre la oficina de Correos de Benavente y la de Valderas, bejo el tipo de 1.315 pesetas onueles, en carruaje de cuatro ruedas o en automóvil, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Gobierno.

Hesta el dia 17 del mismo, a les diecisiete horas, podrán presentaras pliagos en la Dirección general, en los Gobiernos de Zamera y León, y

en las Alcoldias de Benavente y Vul-

León 17 do Febraro de 1905.

El Gobernador, I. DE IRAZAZABAL

DON LAUREANO DE IRAZAZARAL GOBERNADOR CIVIL DE BSTA PRO-

Hago saker: Que por D. Juao Palecice Arence, vecino de Moneilla de les Mules, se ha presentado en este Gebiergo una solicitad pidiendo la concesión de 20 litros de agua por segundo, tomados del sobrante del cance que utilizan los vecinos de Quinta na de Ruedo, procedente del vio Esla con destino al riego de parte de una fioca de su propiedad denomi-nada «Soto de Quintana», sita en términe de dicho pueblo de Quinta-na, Ayuntaminato de Valdepolo; acompañando el opertuno proyecto, que se balla de mamfiesto ai público por termino de treinte dies, en le Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagas las reclamaciones convenientes.

León 17 de Pebrero de 1905.

L. de Irazazabal

JUNTA PROVINCIAL OB INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LBÓN

Anuncio

Se haliau en la Secretaria de esta Corporación los titulos administrativos de nombremientes interines siguientes, que los intereandos pue. den presentures à recoger:

D. Sixto Garcia y Garcia, nembrado Maestro para la Escuela de Busmayor (Barjas), con la dotación

anual de 500 pesetes.

D. Victor Fernandez Alvarez, para la do Rivota (Oseje), con 500 pasetas.

Luón 14 de Febrero de 1905.

El Gobernador-Presidente, L. de Prozozoba)

> El Secretario, Manuel Capete

Junta provincial de Instrucción pública de León

Aprobade por el Rectorado del Distrito la relación de Escucias vacantes que han do ser objeto del concurso único del mes corriente, con arre-

gio al Regiamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, y ordeu do 4 de Abril de 1903, a continuación se anuncia el mismo, con (an signientes:

PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	Dotación	Retri	
···		Pinn. Cte.	Plas.	Ċ
	1		1	
•	Elementales de niños			
au Esteban de Nogales .	. San Esteban de Nogales	675 1	55	
suta Maria de la Isla	Sants Maria	625 →	90	
imanes de la Vaga	. Cimanes	625 ,	90	
intillas de los Oteros	. Cubillas.	625 •	80	
lutadeon de los Oteros	. Matadeóu	625 .		
Paucia	. Oeucia	625 ·	1	
	Prioro		١.	
Fallegoillos	.lGalieguillos	625	l	
	Elementales de niñas			
	. Hospital		1	
	. Turcia		l '.	
	. Matadeon			
ltera		625 1	ا مد	
	Noceda		30	
orono	. Toreno	825 F		
	. Gordaliza			
terrerias	. Vega de Valcarco	62 <u>0</u>	ł	
natara anna ani di di sala	Incompletas mietas			
attantila del Monte	Benavides	1900 P	40	
	Carrizo			
	Lucillo		l	
	LucilloLacillo		1	
e Vacanallina	Valdepiéis go	500	1	
lillulihea Samasa	Lacillo	500 ×	j	
Illar da Cierros	. Santa Colomba de Somoza	500	1	
Alaria	Castropodame	500		
un Martín del Acostado	Gradefea	600		
urcia			1	
uevas de Valderrey	Valderrey			
Bustos	Valderrey	500	27	
Ogorderos	Villamegil			
lerreros de Jamuz	Quintana y Congosto		1	
oral de Fondo	Riego de la Vega	500		
ossda de la Valduerus		500		
ledelga		500		
uevas de Viñayo	Cerrocers	500	T.	
a Aldes del Puente				
/Illalquite	Valdepolo	500		
Costellanos	Villamizar	500 ·	1	
Villazanzo	Villezenzo		•	
Valdescepa	Villazaszo	500	٠i	
Ban Cibrián	Ardón	500 >	١.	
Campo de Villavidel	Campo	.¦500 i	125	
Alvires	Izagie	. 500 :		
Velilla de los Oteros	Pajares	. 1500 :	31	
Sau Miliau de los Caballer	ด์ตู San Millan	500	50	
Villabraz	Villabraz	500	٠.	
Fafiles	Villabreg		-1	

建筑建筑和设计的人,是是一个人,是是一个人,是是一个人,是是一个人,他们也是一个人,他们也是一个人,他们也是一个人,他们也是一个人,他们也是一个人,他们也是一个人,他们

ري موران المار المقول المورس				
BIJERI OC	A SUTUNITY A ALTONOMOCA	Dotanion	Retribu-	Ī
PUEBLOS	a yunta mientos	_	i —	l
		Pias. Cis.	Ftts. Cts.	ĺ
San Pedro de Foncallada		500	į	
	Mataliena	500 s		l
Viadenges	Valdelagaeros	500 >	i	i
Lugau	Vegaquomada	500 ±	91 .	۱
La Lesilla	Barjan	1500	31 ,	l
Espinareda y Spertes	Candin	(500 🔹	į .	l
Balouta	Canalu Cacdin	500 ×	i	l
Drogoute	Coralión	500 >		ŀ
Viatiz v Villagrov	Cornilon	500 >	}	ŀ
Lugio	Osnois	1500 •	ł	l
Predo y Paradiña	Paradaseca Bellar Val de Seu Lore: 20. Palacios de la Valduerna	500 >]	l
Felechas	Value San Lora, co	600 ×]	l
Tabuyo del Monte	Palacios de la Valduerou	500	1	l
Peredu de Anches	Candia. Paradaseca.	600 +	İ	۱
Gnimata	Peradzanes	500]	ı
Priera	Sobrano	500 ≱]	١.
Fontanos		500 +		ľ
Villayeote	Valdefresov	500	i ·	ł
Valverde del Camino	Valverde	500 ▶		ľ
Villapueva del Arbol	Vegas del Condado Villaquilambre	500 •		l
Villarrodrigo de las Regue	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		!	Ľ
FAS	Villaquitambre	500		ĺ
Vega de los Arboles Mora de Lupa	Los Barrios de Luna		[ľ
Pefialva de Cilleros	Cabrillanes	500 >	!	1
Vegarienza	Santa Maria de Ordás	500 *	-	ŀ
Viffules	Bambibre	500 •	,	ŀ
Aimazcara	Congresso	1500 ×		1
Tremor v Carezal	Encinedo	500 3	1 .	ļ
Tombrio de Arriba	Folguso Fresnedo Igüeña Cerucedo	500	1 :	l
Igueña	Carnesdo	500 ×	1	l
Man Justo de Cabanillas	(NOCBUB, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1000 ×	15	
Vocas	Princausa del Bierzo Princausa	1500 »		l
Los Montes de Valdueza	San Estebau	500	i.	ŀ
Llunaves	Buca de Huérgano	500 .		l
Perqueta	Cistierna		12	ļ
San Martin de Valdetneier.	Renado de Valdetusiar	500 -		1
Valdore	Villayandre	500 ▶		
Colaverse de Absio	Canalejas	500	!	ŀ
Quintaulla de Rueda	Villayandre Valdepièlago. Canatejas. Cubillas de Ruoda	500 +		ĺ
Inera	El Burgo. Jonra. Santa Cristina.	1000 s 600 s	17	ŀ
Mateliene de Valmadrigal	Santa Cristina	500		l
CHINDS CA COD	Joara La Voga de Almanza	1000 1		ŀ
Vaicheade	La Voga de Almenza	500		ŀ
Espinareda de Vega	Vega de Espinareda	500 .	1	١.
the state of the state of	Sustitución. — Niñas			ł
Mucies de Paredes	Munas	լ275	1	ŀ
	titución.—Niños ó niñas			1
San Roman de la Vega	San Justo de la Vega (niños)	812 50	85 .	
Santa Elena de Jamuz	San Justo de la vega (dinos). Cubillos (niños). Santa Blupa (mixta). Armunia (mixta). Chozas de Abajo (mixta). Villamizar (mixta). Boŭar (mixta). Ouzouilla (mixta). Santovenia (mixta).	1250 ×	125 a	1
Armunia	Armunia (mixta)	<i>2</i> 50	[]	l
Antimio de Arriba	Chozas de Abajo (mixta)	250 a		ŀ
Colle	Bodet (mixte)	250 ×		١
Vilecha	Oszonilla (miata)	250	-	Į
Quintana-Ransros	Sautosedie (mixes)	200)	<u> </u>	ŀ
•	A dinariancias			ì

Advertencias

El plazo para solicitar será de treinta días, contados desde el siguiente al en que sparezca juserto este anuncio en el Bonaria Oriciat, de la provincia, y terminará el último dio señalado y hora ordinaria de oficina

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio, debidamente justificados, y reintegradas ona sello móvil de 10 céntimos, si los tuvieson, ó en su defecto, del certificado de buena conducta y copia del título profosionaj ó certificado de aptitud.

Antes de que por el Rectorado se formula la oportuna propuesta, podran les respectives Juntes locales de las Esqueiss mixtes comprendidas ec este anuncio, que ya no lo hubieran hecho, manifestar si prefieren que el numbramiento receiga en Maestre o Maestra; caso de no hacer esta de-claración con certificación de le local, se proveción en Maestra. León 15 de Fabrero de 1905.—El Gobernador Presidente, L. de Iraca-

zabal.-El Secretario, Manuel Capelo

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vieta la instancia que D. Federico Vuño Delgado. Consejero de la Unión Alcoholera Española, eleva il este Ministerio solicitando se aciare el art. 21 de la ley de 19 de Julio útermo, en el sentido de que procede la devolución, previo oumplimiento de las formalidades establecidas en el reglamento, de la cuota de fabricación satisfacha por los aguardientes o alcoholes neutros Que se exporten al extranjero, isias Canarias y posesiones españolas de las costas de Africa:

Considerando que del atento exa men de los preceptos legales y reglamentarios que regulas la mateque, en ningún caso, salvo el margen diferencial on favor del alcohol de vino, se ha pretendido gravar los productos destinados á la exportación, como lo proeban los textos que eximen de las respectivas contas á los crindores y ancabezadores de viuos, à los fabricantes de aguardieutes compuestos y licores y à los preparadores de mistelas, productos quimicos, perfumeria, bresices y medicamentos à base de alcohol, por los géneros que envisu à las plazas extrapierse:

Considerando que la reglamentación fiscal de todas las unciones ttende a favorecur y estimular la ex portación de los géneros que sus industrias producen, ya mra apro vechur las primeras materias y el trabajo de elaboración, ya también era screcer on en balsoza mercantil los giros à cobrar sobre las plazas de los demas países, justa, oportuna y necessria tendencia que en general aqui se sigue con el ezucar y sus derivados, y debe seguirse esimismo en el ceso concreto de que se trata:

Considerando que en los eños de buenas cosechas el marcado macio nul se abustecerá con los alcoholes obtenidos del vino, y cuando esto suceda quederán sia adecuado em pleo unus 35.000 toneladas de maialazas, residuo obligado de la fabricación del azucar, coelazas que pue den dar unes 87.000 hectolitres de alcohol, que aceso competiria con el de utros paises en las piszas con sumidoras del exterior, si se exper-

tase libre de todo gravamen: Considerando que del texto del art. 21 de la leyse inflere que solo por medvertancia dejó de mencionarse el derecho á la devolución de lo pagado an concepto de fabricación do la tarifa A por los aicoholes y uguardientes neutros exportados, ul con-signer que se devolveria lo abonado eu el mismo concepto por la tarifa C, que comprende à les aguardiestes compuestos y licores, pues lógi-co es atribuir tal omisión á inadvertencia ú olvido, ya que, siendo idéu-tices las condiciones en que se hallan los fabricantes de aguardientes y sicoholes contros y los fabricactes de aguardientes compuestos y licores, con relación al impuesto, de bertan tener iguales derechos de de-volución en los casos de exportación

Considerando que al Poder ejecu-

tivo, encargado del cumplimicato de las leyes, compete is ficulted de su interpetración, y seria absurda la aplicación literal de uno de les preceptos de la ley que por falta de exen Caso concreto de aplicación, diametralmante opnesto al espírito predomicantemente que informa la misma ley:

Considerando que el espiritu pre-dominante de la ley de 19 de Julio último ha sido sujeter á tributación la fabricación del alcohol, aguardientes y licores que se consuman en ia Petiosula española y Baleares, y no ios que se exporten al extraujero, como est se deciaró el discutirse la

Cousiderando que es un princicio do todo legislación tributaria la ignaldad de derechos y obligaciones en la igualdad de coodictones de los elementos de tributación, y siendo idénticus las condiciones en que se hallun lus fabricantes de aguardien tes y alcoholes centros y los de licores y aguardientes compuestos, no hey razon para negar à los primeros le devolución de derechos que se concede à lus segundos cuando exporten el género febricado, porque tal devolución no se consigne en la letra del art. 21 de la citada ley, cuando el espirita do esta es de ilbertad de derechos à la exportación:

Considerando que la excapción de derechos establecida en dicho articulo 21 en favor de los aguardicates compuestos y licores de labricación nacional que se exporten, ticada in dudablente a mejorar la balanza comercial, favoreciendo la exportación y fomentando la fabricacion y riqueza pacional, con icflueucia beneficiosa en los cambios internacionales, y en este sentir la acturación que se protende, sobre ser apropiada al espiritu predominante de la ley, resulta conveniente à les intereses nacionales:

Considerando que, respecto a la cuantia de las cuotas a devolver. convieue declarar que colo se computers la de 40 pesetes, núm. 5 de la tarif. A, cuacdo los alcoholes vayan con guia directa deste las fábricas liamados de alcohol industrial a la Adoana de expertación ó de sus particulares depósitos respectivos, y que en los casos en que el genero salga de los depósitos de comercio ó de los particulares de los fabricantes de alcohol de vino sólo se abonara la de 10 pesetas, núm. 3, de dicha tarifa, porque siondo prácticamente dificil la distinción de los alcoholes de aita gradasción, procedentes del vino, de los similares procedentes de otras materias, es necesario que la Administración evite la contingencia posible de inexactas declaracioues de salida para obtener develuciones superiores à lo ingresado por el concepto de fabricación del nicohol que se exporte; y

Considerando que on el regimen arancelario vigente y en el especial de alcoholes establecido en el art. 18 del reglamento, las islas Canarias y las posesiones de Africa están asimilades à las naciones extranjeras en la que se refiere à la importación de aguardientes y alcoholes, y, por lo tanto, es avidente que deben seguir la misma asimilación en lo que se refiere á las exportaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con la propuesto por esa Dirección general y la informado por la de la Contencione del Retado, se ha servido disponer:

1.º Que procede la devolución de

1.º Que procede la devolución de lo pagado en concepto de cuota de fabricación de la turita A, por los aguardientes y alcoholes neutros que los fabricantes exporten a levitaciero, islas Canarias y posesiones españolas de Africa, siempre que se cumplan las formatidades establecidas en los capitales 18 y 14 del re glamento de la Reuta.

2. Que la cnotade 40 pesatas sólo se devolverá cuando los alcoholes vayan con guía directa desde las fábricas llamadas de alcehol industrial, ó de sus respectivos depósitos particulares, á is Aduana de expor-

tación; y e en todos los demás casos el liquidarán les cantidades á devolver a racio de 10 pesetas por hectólitro de alcohol, y 5 pasetas por hectólitro de alcohol, y 6 pasetas por bectólitro de squardientes neutros que se hubieran exportado.

De Real orden lo algo á V. I. para su conocimiento y además efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Euero de 1905.—Castellano.

Sr. Director general de Aduanas. (Gaceta del dia 4 de Febrero)

MINAS

DON ENBIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Regino Castillo López, vecino de Ardón, as ha presentado en el Gobierao civil de esta proviacia, en el dia 8 del mes de Pebrero, á las ance y treinta, una solicitad de registro pidiendo 20 pertanencies para la mina de fulla llemada Felicita, sita en termico del pueblo de Murias de Ponjos, parajes el Matilión, Burceca y Matica, Ayuntamiento de Valdesamiro, y luda al N. y P., con monte comúc; M., con fincas particulares, y Oriente, con fincas particular y camino de Valle Lioroco.

Hoce la designación de las citadas 40 perteneccias en la forme siguiente: Se tendrá como pueto de partida una calicuta recientemente hecha al lado del camino del Vallethorose, paraje si Matillor; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.º estace; al P. 1.000 metros, la 2.º; al Sur 200 metros, la 3.º; al E. 1.000 metros, la 4.º, y de esta con 100 metros se llegará al punto de partida, quedendo cerrodo el perimetro de las partenecies solicitadas.

Y inhiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Le que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dies, contados desde su fechs, poedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, tegún proviene el art. 21 del Regiamento de Mineria vigente.

El expediento tiene el n.º 8.421. León 9 de Febrero de 1905.—E. Cantalapiedra. DISTRITO DE LEC

expresan

96

caso de demarcación, que empezara a presticar el personal facultativo de este Diskrito en des 3 minas que á continunción de las operaciones perieisles de reconocimiente, y

MINAS

INGENIEROS

DE

NACIONAL

CUERPO

Dias	Mines	Mineral	Mineral Namero del del expediente.	Térmings	Ayuntamientos	Begistradores	Vacinded	Representantes en la ca- pital	Mines colindantes
27 de Febrero 1. de Marzo. 8 de 16. 10 de id. 12 de id. 23 de id. 27 de id. 29 de id. 3 de id. 3 de Abril.	27 de Pebrero Tercera Electra Plomo 8 388 Fasgor 1. de Marzo Jeruso 10 dem 8 402 La Urz 1. de id 6 de id 6 de id 6 de id 6 de id 7 dem 8 389 Tiemor de 18 de id 6 de id 6 de id 7 dem 8 389 Tiemor de id 6 de id 6 de id 7 de id 7 de id 7 de id 7 de id 6 de id 6 de id 6 de id 7 de id 7 de id 6 de	Plogo Bulla Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Regger. La Urz La Urz Alvane Ti emor de Abejo. Seles de la Ribora Gestes Buiza La Vid Aleio. Seles Seles Seles Seles Seles Seles Seles	27 de Febrero Tercera Electra. 1. de Marzo. l	Leon Alvarea Madrid Hatiguso (Orense) Bilboo. Halinga.	D. Victorioo Fistez. No tieue Idem Idem O. dregorio Guidicraz No tieue Idem D. dregorio Guidicraz No tieue Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Labucio Cadórniga. Labón. D. Victorio Fórez. 42. Electra. Laboucio Cadórniga. Labón. D. Victorio Fórez. 42. Electra. Sanbador. Sanbador. So ignora Battolionó González. Advares. Idem. Idem. Número 17. Claudio Martínez. Fordigoso (Orenes) Idem. Número 17. Se ignora citeda Minere del Bierzo Biba. No done. Martínez Idem. Portunato Perchadez. Málaga. No done. Portunato Perchadez. Málaga. Idem. No done. So ignora. Portunato Labón. Idem. So ignora. Rectunato Esteban de la Mara. Idem. Idem. Islem. Isle	

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ä

pudieran

å

imprevista

circunstancia

anunciedas si por cuelquior

otra vez

las operaciones scrán

ժու

advirtiendo

Migas;

용

. P

la vigente

ę

33

냚

ģ

que se anuncia en cumplimiento

Cantalapiedra

l q

16 de Febrero de 1905.--El lageniero Jefe,

lae siete siguientes.

principio en los días señalados ó en

Comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial.

Habiéniose anunciado en el Roterin Origial de hoy que se halla abierto el periodo electoral para Diputados provinciales en los Distritos de León-Muries, Ponferrada-Villafranca y Riaño-La Vecilla, he dispuesto que cesen las Comisiones de apremio despachades por esta Presidencia coutra Ayuntamientos ó particulares cuyos térmicos municipales estén enclavados en los referidos Distritos.

Lo que anuncio si público para que los Sres. Alcaides de los Ayuntamientos respectivos, lo participeo y hagan cumplir à los indicados Comisionados.

León 15 de Febrero de 1905.—El Presidente, Luis Luengo,

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Lª INSPECCIÓN

Distrito forestal de León

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestel de 1904 de 1905, aprobado por Beal orden de 13 de Septiembre de 1904.

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plad, he acordado nanciar, para el apravechamiento de resinación de pluos previamente solialados, jos dos subsetas que à continuación en apracesa-

tas que à continusción se expressn:

1. Resinación de 14.000 pinos en el monte núm. 24 del Catalogo, denomicado «Pinar de Tabuyo,» perteneciente al pueblo de Tabuyo, Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza (huy Luyego), por un período de cinco años, que terminará en 30 de Septiembra del 1909, bujo el tipo de tasación de 4.800 pesatas por año, ó sean de 23.000 pesatas por los cinco años.

les cinco años.

2.º Resignación de 3.000 pinos en el monte núm. 8i del Catálogo, deneminado «El Pinar,» perteneciente si paeblo de Torneros de Jamuz, Ayoutamiento de Quintenas y Congosto, por junal periodo de cinco años, bajo el tipo de tesación de 1.200 pesetas por los curco años.

Estas subastas habran de tener efecto: la l. en la Alcaldia de Lupego el dia 16 de Marzu próximo venidero, y la 2. d día 18 del mismo mes, y ambas à las dons, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con esistencia de un funcionario del Distrito forestal.

Tanto para la celebración de las subastes, como para la ejecnción de los aprovechamientos, á más de los disposiciones generales de la ley de Montes vigente y prevenciones publicadas en la adición al Bolkrin Oricial de la provincia de León correspondiente al día 26 de Octubre de 1903, regirán les pliegos de condiciones que sirvieron para la enbasta y aprovechamiento igual, de otros 14.000 pinos, en el citado monte de Tabuyo, pliegos que fueron publicados en el Bolkrin Oricial de la provincia correspondiente al día 19 de Marzo de 1902, y que coran en las oficinar del Distrito para conocimiento de los interesados.

León 15 de Febrero de 1905.-E Inspector, Manuel Elizalde.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Fadranes de cédules personales

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que apesar de las infinitas reclamaciones que se les lle va dirigido para que remitan los pa-dronce de cédulas personales del co-rriente uño, es hoy el dia que no to han hecho, y como este retraso en el servicio aparece injustificado, tuda vez que desde Octubre de 1901, que se inició la formación de los citados padrones, han podido estar confeccionados, es por lo que esta Administración se ve precisado a apercibir à los Alcaldes y a los Secretarios de los Ayuntamientos aludidos con llevar à efecto la imposi-ción de la penalidad con que están conminados, si no mandan los respectivos padrones de cédulas personales por el correo ibmediato al re cibo de la presente circular; bien entendido, que el contenido de la misma va también dirigino á todos los Ayuntamientos à quienes sa les hava devuelto el padrou para subsanar defectos y no lo hubieran remitido de nuevo en condiciones de aprobación, porque no estando aprobado el padrón, no está cumpli-do el servicio, por lo que esta falta de cumplimiento es imputable siem pre lo miemo à unas que otras Corporaciones: las que no duben espeim eb noisartainimba al enp à rar cargo acuerde la imposición de las medidas coercitivas, y á que tecas que combrar Comisionados que pasen à les puebles à confeccionar, por cuenta del Avuntamiento y Secratario de estas Corpuraciones, los sindidos padrones de cedulas personales.

León 15 de Febrero de 1905.—El Administration de Hacienda, Juan Montero y Daza

Inspección de Vigilancia

Según me participa Vicente de la Vega, vectoo de San Cibrida. Ayoutomiecto de Lillo, desapareció de eu cesa, con dirección a Madrid, su hijo Marcial, de 16 años de edad, estatura regular, y con traje al uso del país.

So ruega á las autoridades su bus ca y captura, y caso do ser habido sas conducido a la casa paterna.

León 17 de Febrero de 1905.—El lespector, Ramón Sucer.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Congosto

No habiendo comparecido à ninguno de los actos verticados por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos que el finol del presente se relucionan, incluídos en el alistemiento, rectificación y sorteo, cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan oc la casa consistorial el dia 5 del próximo mes de Marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados

Relación que se cita

Emilio Cuenllas Garcia, hijo de Baltasar y Andrea. Angel Maestro Urbeno, hijo de Memerto y Teodosia.
Gabriel Alvorez Pász, hijo de Je-

ránimo y Rosa.

Bernardo Rodriguez Jáñez, hijo

de José y Antolina. Valentin Ramon Calvo, hijo de

Gabino y Saturnius. Esteban Jáñez Ornlio, hijo de Ma-

teo y Teresa. Agustín Núñez Fernández, hijo

de Santisgo y Tomses.

Pablo Montoya Jiménez, hijo de

José y Maria Dolores. Julian Sorribas Marros, hijo de Domingo y Narcisa. Manuel Fernández Goszález, hijo

de Manuel y Marisna.
Congosto 12 de Febrero de 1905.
-El Alcalde, Tomás Fierro.

Alcaldia constitucional de Corvilios de los Oteros

Ignerándose el paradero del mozo Pablo Cempo Reguera, hijo de Juan y Ana, natural de San Justo, en este Ayuntamiento, el cual no se ha presentado á los actos de slista miento, rectificación y serteo, apesar de estar citado en forma, se le invita de nuevo para que el día 5 de Marzo próximo comparezca, ó persona que legalmente le representa, al acto de la clasificación y declara ción de soldados; pues de uo verificarlo, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Corvillos de los Oteros 13 de Febroro de 1905.—El Alculde, Pascual Garcia.

Don Juan Martinez Gaerdo, Alcalde constitucional del Excuo. Ayuntamiento de esta villa de Valencia de Don Juan.

Hago sabar: Que por la Junta de representantes de cada uno de los Aguntamientos de que se compone este partido judicial, se formo el repartimiento de la captidad de 97.244 pesetas y 44 centimos, para atender a los gastos que se originen en la construcción de un edificio para cárcel del sistema celplar en esta villa, haciendose efectiva la centidad que tiene acordado a cada Ayuntomiento su cinco plazos ó presupuestos; y correspondiendo al de es ia villa, como cabeza da partido judi ciul; la suma de 48.622,22 pesetas para atsuder à diches obres, se acor do por el Ayuntamiento instruir el oportuno expediente de venta y empjenación de 50.000 posetes efectives de la inscripción intransferible num 13.641, de cepitel nomical de 114.540 pesetes.

Convocada la Junta municipal de este Ayautomiento, y renuida ésta ou sesión extraordinaria celebrada en la de Abril último, y dada que le foé cuenta del expedienta, aprobó per quanimidad el aquardodel Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria del día 8 de Noviembre de 1903.

Que carcciendo el presupuesto municipal de este Ayuntamiento de tecursos ordinerios con que poder costesar una obra ten importante para la población, acordó per unantimidad la Junta, se importe del Gobierno de S. M. la autorización correspondiente para convertir en titulos de la Deuda si portador, una cantidad equivalente à 50.000 pesetas electivas de la inscripción intransferible ya relacionada, y que este Ayuntamiento posee de un capital nominai de 114.540 presetas, procedeute de las dos terceras partes del

80 por 100 de la vecta de bienes de propios vendidos por el Estado, para con dicha cantidad poder el Ayuntamiento de mi presidencia satiefocar lo que le haya correspondido en el repatimiento pura la construcción de las citadas chres; cuyos pianos, presupuesto, memoria descriptiva y pliego de condiciones del proyecto, se hallan en la Socrataria de este Ayuntamiento, formados por el Arquitecto provincial y aprobadas por la Dirección general de Establecimientos pensles, por Real arden de 21 de Agosto de 1893.

Lo que de conformidad à las disposiciones vigentes, se hace público para que durante el improriogble plazo de quinco dias, à contat
desde la inserción del presente en el
BOLETÍN OFINIAL de la provincia,
puedan presentar las reclamaciones
que estimen justar en contra de la
emplenación de las inscripciones,
como único medio adoptado para
llevar à cabo tan útil y beneficioso
proyecto.

Se hace copetar que el presupuesto municipal y expediente que se instruye para la enajeración mencionada, en el que coneta testi monio del acta de la sesión celebrada par la Junta municipal aprobando lo acordado por el Ayuntamiento, se hallan do manifiesto en la Secretaria del mismo, en la que podrán ser examinados por cuantos lo deseca, deste las ocho de la mañana à la una de la tarde.

Valendin de Don Juan 13 de Fabrero de 1905.—Juan Martisez.

Alcaldia constitucional de Priaranza

No habiendo comparecido à ninguos de las operaciones dei natual reemplazo los mozos José Carragal Alvarez y Juau Cobo Reguers, correspondientes al reemplezo de 1905, 6 ignotando, por tento, so paradero, se les cita y emplaza por medio de este anuacio para que el 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezon al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio à dicha hora; advirtiéndoles, que de no comparecer, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Primares 14 de Febrero de 1905. —Jerónimo Morán,

Alcaldia constitucional de Valdesimbre

Hallandese terminado el padron de edulas personales de este Ayan-tamiento, correspondiento al presente año, se encuentra de manificato en la Secretaria del mismo, can el fin de que los interesados expongan las reclamaciones que crea a oportunas; pues pasados los ocho dise que se da de término para promover estas no escán atendios.

Valdevimbre 10 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Felipe Ordas.

Hailandose vacentes en este Ayuntamiento las plazas de Beneficeucia municipal de Farmacia y Cirugia menor, dotadas cou 350 pese tas y 100 pesetos respectivamente, se hace publico para que deatro del plazo de quiece disa, prosectos sus solicitudes en este Alcaldía los que se consideren en condiciones para pretendorles.

Valdevimbre 11 de Febraro de 1905.—El Alcalde, Felipe Ordés.

Alcaldia constitucional de Revero

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el hiber de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestresvancidos, con el cargo de asistir à cinco familias pobres del Municipio, reconocimiento de quintas y asistencia à transsuntes pobres.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugia que desem obtenerla, dirigirán sua solicitudes documen tadas à esta Alceldia en el plazo de treinta dias, contados desde aquel en que aparezca esta anuncio en el BOLETIN OPICIAL; posado dicho plazo es proveerá.

Reyero 12 de Febrero de 1905.-El Alcaide, Manuel Aloneo,

Alcaldia constitucional de Villaturiei

Según parte que me ha dado Luis Foo, vecino de Roderos, el dia 21 de Diciembre próximo puesdo se susentó de su casa su hijo Ezequiel Feo Sierra, su que hasta la fecha sepa de su paradero, apesar de las, averiguaciones practicadas en su busca.

Las solias dei Ezcaulel son las siguientes: de 23 eños da edad, estatura reguiar, pelo rubio, bajo de color y poco barbu; vestia traje de jerga, botas de cordonos, camisa de francia scul.

Se ruega á las anteridades y Guardia civil so busca y captura, y casode ser habido lo pongen à disposición de su padre.

Villaturiei 10 de Febrero de 1905. —El Alcalde, Inucencio Vega.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

El Alcalde de barrio del pueblo de Espiaces, me ha comunicado hallarse recogido en poder del vecino del mismo pueblo, D. Juan Villalba, un novillo pelo roju oscuro, de 3 años de adad, de estos alegres y la derecha mas baja que la otra.

Lo que on dispuesto se publique en el Bolatin Oficial de la provincia para que llegue à conocimiento de su dueño, quien puede recogerio previo el pago de su custodis y manutención.

Rioscoo de Tapia 13 de Febraro de 1905.—El Alcolde, Ramón Alva-

Alvaldia constitucional de Villamontan

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento pera 1905, à fin as que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan verlo y presentar les reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán oldas las que as presenten.

Villamentau 18 de Febrero de 1905.—El Aicalde, Jacisto Cabero.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial